



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinitucatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE CÁCERES
Radicado	05154 31 03 001 2018-00173 00
Asunto	Aprueba costas y Liquidación del crédito

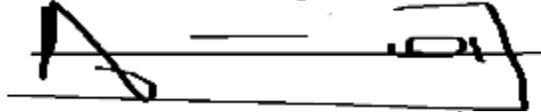
Conforme lo establece el artículo 366 del C.G.P., y teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede se aprueba, a favor de la entidad ejecutante PORVENIR S.A. y a cargo del demandado Municipio de Cáceres por la suma de **\$20.878.800.00.**

Por otro lado, como la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra ajustada a la norma y no fue objetada dentro del término establecido por la ley, se le imparte su **APROBACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma de **\$292.043.765.00.**

Finalmente, se niega la depuración de la liquidación del crédito, solicitada por el municipio demandado, toda vez que, de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante se corrió traslado de ley. Y, el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P. prevé, que dentro término de traslado se pondrán formular objeción relativas al estado de la cuenta, acompañado so pena de

rechazo una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales atribuidos a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cc4237ebede44e57f433acd991254a3b4ddb1a0995621c4a3d0305c
e196259f**

Documento generado en 24/08/2021 06:26:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**